



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

José Alejandro Pérez Perales
Procurador de los Tribunales - Col. 632 ICPV
C/ San Vicente, 94 - 3^a - 46007 VALENCIA
T/ 96 206 76 00 - F/ 96 206 76 01
M/ 657 689 216
jap@icpv.com

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0001480

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000484/2012**

Sección: 1ª

Deudor: PFP REFRIGERACION SL

Procurador: JOSE ALEJANDRO PEREZ PERALES

Acreedor/es:

Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de **CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO** nº 000484/2012, habiéndose dictado en fecha trece de junio de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **PFP REFRIGERACION SL** con domicilio en Polígono Industrial de Massanasa, Travesía Marqués de Dos Aguas s/n., **MASSANASA (VALENCIA)** y CIF nº B96691357, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 5903, folio 199, hoja V-56701

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **BERTA TEJERO ALDOMAR** con domicilio en la **Avenida REINO DE VALENCIA 47-2º-6ª, VALENCIA** y correo electrónico **bertatejero@icav.es**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de **UN MES** desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a trece de junio de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

